ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
12 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
16 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7550 /
LA LIGUA, 11 SEP 2025

VISTOS:

- La Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N.º 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía **N°7105/2025,** que aprueba programa Municipal "Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025.".
- Solicitud de Pedido **N°23745/2025**, contratación Proveedor Único según Ley de Compras Públicas y documentación adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la I. Municipalidad a través del Decreto de Alcaldía **N°7105/2025,** aprobó el programa denominado "Fiesta de la tradición chilena La Ligua 2025", en el cual en el ítem N°2 se contrataran Artistas.

Que, el artículo 8º de la Ley 19.886, faculta a este alcalde para reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato directo.

Que, en este caso preciso, la municipalidad necesita contratar la presentación del artista Nacional **"HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA",** por intermedio de la empresa **"Producciones Melitón Vera Limitada"**., representante legal de la marca**,** según documentación adjunta, siendo este calificado como proveedor único según lo indica artículo 72 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, "*Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*
Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Del mismo modo, es procedente también esgrimir como segunda causal de contratación lo dispuesto en el número 1° del artículo 71 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 *"Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan:*

1. *Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N.º 7550
LA LIGUA, 11 SEP 2025

Señalado lo anterior, y al ser la empresa **"Producciones Melitón Vera Limitada".** la única que cuenta con la autorización y derecho exclusivo de representación del artista nacional, **"HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA",** por lo tanto, el único proveedor del servicio respecto de su representación.

Que, conforme a la calificación anterior y como lo norma la ley se ha estimado reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo para la contratación de la **"HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**", para la actuación en el marco del show de fiestas de la chilenidad, en el recinto ferial el día 19 de septiembre 2025.

Que, la modalidad de pago para este evento será una vez terminada la presentación del artista, previa presentación de la Factura, por la prestación del servicio correspondiente.

En caso de emergencias, condiciones climáticas adversas u otros imprevistos, la actividad será suspendida y reprogramada en coordinación con el mismo proveedor.

DECRETO:

1° Autorícese la contratación directa como proveedor único para la actuación de la **"HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**", para la presentación el día 19 de septiembre 2025, según presupuesto y documentación adjunta, en el recinto ferial.

2° Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra a la empresa **"Producciones Melitón Vera Limitada."** Rut; **76.153.783-0** representada por don Melitón Orlando Vera Ruiz Rut: 10.263.852-2, por el monto total de **$5.950.000**, (Cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICION MUNICIPAL
ARCHIVO
PPV/FMO/hiq

EXAMINADO
15 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
I. CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 11-08-2025.

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS 0023745

DE: Dideco.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Programa Municipal:

"Fiesta De la Tradición Chilena La Ligua 2025"

iten. N°2 Artistas D.A 7105.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Según Cotizacion Adjunta.	$	5.000.000.-
		IVA 19%. $	950.000.-
	Producciones Delitos Vera Ltda.		
	76.153.783-0		
		TOTAL $	5.950.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Imp. Nueva Imagen/Fono 276179 Capildo

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

COTIZACION SHOW MUSICAL N° 223

MELITON VERA PRODUCCIONES
Dirección: Badajoz N°100, oficina 523
Comuna: Las Condes, Santiago
Fono: +56 9 9731 0427
Mail: melitonveraproducciones@gmail.com

MELITÓN VERA PRODUCCIONES

FECHA: 11 de Septiembre del 2025

Sr. Ilustre Municipalidad de La Ligua

Presupuesto: Show grupo Históricos del Sound y la movida tropical

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Show Históricos del Sound y la movida tropical	$5.000.000 más impuesto (Factura) (Cinco millones de pesos más IVA factura)

DATOS DEL EVENTO	
LUGAR	LA LIGUA
CIUDAD	LA LIGUA
COMUNA	LA LIGUA
FECHA	19 DE SEPTIEMBRE
HORARIO	01:30 AM en la madrugada (DEL 19 PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE)
TIPO DE EVENTO	FIESTAS PATRIAS
CANTIDAD DE PERSONAS	ILIMITADA

CONDICIONES DE PAGO	
PAGO	100% del pago el día del show contra factura vía transferencia bancaria.
IMPUESTO	MÁS IMPUESTOS

ESTA COTIZACIÓN INCLUYE
Honorarios músicos y staff, traslado Santiago-La ligua-Santiago.
Todo esto para un total de 13 personas

SE SOLICITA A CLIENTE
Se solicita al cliente cumplir 100% con el rider y catering del artista.

DATOS DE FACTURACIÓN
Nombre: Producciones Melitón Vera Ltda.
Giro: Producción de Eventos Musicales y Representaciones Artísticas
Dirección: Badajoz N°100, oficina 523
Comuna: Las Condes, Santiago
Rut: 76.153.783-0
Banco: Banco BCI
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Número de cuenta: Nº 61348171
Email: melitonveraproducciones@gmail.com

Atte: Melitón Vera Ruiz
CEO Melitón Vera Producciones

NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **CONTRATO DE REPRESENTACION ENTRE PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA E HISTORICOS DLOYMTCH SPA HISTORICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA** otorgado el **24 de julio de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 24 de julio del 2025.
Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Ot:68363
Us: JB

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN

PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA

E

HISTORICOS DLOYMTCH SpA

HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

En Santiago de Chile , a 24 de julio de dos mil veinticinco, entre la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** empresa del giro de su denominación, rol único tributario Nº 76.153.783-0, representada legalmente por don **MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ**, empresario, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en en adelante, "la productora" y; don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ**, cédula nacional de identidad domiciliado en correo electrónico y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA**, cédula nacional de identidad domiciliado en correo electrónico ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA, RUT 78.208.581-6** y representantes de sus marcas, consignado en el certificado N°1616661, y denominados "**HISTÓRICOS DE LA ONDA**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA", en adelante, "La Banda", sea que comparezcan conjunta o separadamente e indistiantemtne, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. Por el presente instrumento, don **RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ** y don **DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA,** ambos en representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contratan a la empresa **PRODUCCIONES MELITÓN VERA LIMITADA,** para que preste servicios en calidad de productora artística, con el objeto de promover la carrera artística profesional de la banda **"HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA",** esto es, para que los represente en relación con todas las negociaciones, convenciones, contratos, acuerdos y gestiones de todo tipo, que se realicen atinentes a su actividad artística profesional, ya sea, en actuaciones o presentaciones en el país o en el extranjero y en toda clase de recintos, públicos o privados.

SEGUNDO. La productora tendrá el derecho exclusivo de:

a) Hacer presentar a "La Banda" en público.
b) Participar en las negociaciones, firmar contratos, convenios o acuerdos, con empresas públicas o privadas, organismos fiscales, semi fiscales o municipales, sellos discográficos, empresas de booking nacionales y/o extranjeras.
c) Obligar contractualmente a "La Banda" a presentarse en actuaciones en vivo, programas radiales, de televisión, internet y redes sociales, participar en promociones y campañas de publicidad, hacer marketing digital, conceder entrevistas a medios periodísticos, realizar grabaciones en audio y/o en video, y realizar giras y presentaciones a lo largo del país y/o en el extranjero.
d) Suscribir a nombre del artista contratos de exclusividad.
e) Asesorar a "La Banda" en cuanto a su vestuario, imagen y repertorio.
f) Fijar honorarios, remuneraciones y/o cualquier tipo de prestaciones, respecto de la ejecución de los contratos que suscriba a nombre de "La Banda".
g) Contratar servicios complementarios profesionales, técnicos, asesores, etc.

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

h) En general realizar, toda actividad que tienda al beneficio directo o indirecto de la carrera artística de "La Banda".

TERCERO. "La Banda" "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**" e **HISTORICOS DLOYMTCH SpA** contraen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los contratos suscritos por la productora, como su representante, en virtud de las atribuciones exclusivas señaladas en el presente instrumento.

b) Cumplir o hacer cumplir fielmente las instrucciones que le imparta la productora, a través de su representante.

c) Concurrir o hacer concurrir puntualmente a los músicos a los ensayos, grabaciones, fotografías, promociones, publicidad, eventos, entrevistas o a cualquier otra obligación contraída por la productora, en virtud de este contrato.

d) "La Banda" y sus músicos no estarán sometidos a ningún horario, salvo aquellos que se impongan por los compromisos contraídos por la productora, como una actuación, presentación u otras actividades programadas por la productora. "La Banda" y sus músicos sólo podrán eximirse de alguna presentación o actividad comprometida con la productora por enfermedad u otro motivo grave de fuerza mayor, debiendo acompañar el respectivo certificado o licencia médica dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes al incumplimiento.

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
IVAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

3330042-1753378786560

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Exema. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEXTO. Las partes declaran que la presente convención no da lugar, ni lo dará, en el futuro, a relación laboral alguna, puesto que no podrá entenderse que existe un vínculo de subordinación ni dependencia, entre la productora y "La Banda".

SÉPTIMO. "La Banda", por su parte, se obliga a no realizar negociación alguna, por sí, o cualquier otra persona, empresa, sociedad, institución, organismo u otro, referida a su actividad artística. Si lo hiciere, tendrá como sanción el pago de una multa equivalente al 100% del ingreso total bruto que perciba por esa negociación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder por incumplimiento del presente contrato.

OCTAVO. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los respectivos contratos con terceros, los cuales "La Banda" deberá respetar y obligarse íntegramente, las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial, o no cumplimiento oportuno de las

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO
SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

obligaciones por parte de "La Banda", sin causa justificada, lo hará exclusivamente responsable del pago de cualquier suma que la productora deba pagar a consecuencia de su incumplimiento, debiendo, además, restituir cualquier suma de dinero que hubiera percibido en virtud de la actuación o presentación artística, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan por concepto de indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la productora, "La Banda" tendrá derecho de ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO. "La Banda" declara que no existe, en vigencia, ningún contrato u obligación con personas naturales o jurídicas, que impida el cumplimiento pleno del presente contrato.

DÉCIMO. Este contrato tendrá una duración de tres años, el que será renovado automáticamente entre las partes, si a la fecha de su término, ninguna de las partes manifiesta su intención de finiquitarlo.
En todo caso, las partes podrán ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante el envío de una carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato, enviada con a lo menos 90 días de anticipación.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con lo estipulado en este instrumento, si es que se encuentrára vigente un contrato que estuviese firmado previamente al término del presente convenio, aún cuando la actuación o presentación fuese en una fecha posterior.
En efecto, una vez firmado el finiquito "La Productora" tendrá el derecho a percibir el honorario pactado del 25% más el pago de impuesto establecido en la cláusula cuarta sobre cualquier negocio que realice "La Banda" "**HISTÓRICOS DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA**" por un período de seis meses.

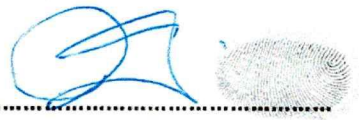
DÉCIMO PRIMERO. Cualquier dificultad que se produzca, con motivo o causa del presente contrato, sea respecto de su validez, aplicación, interpretación, resolución o por cualquier otra causa o motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la jurisdicción de Santiago.

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.dbchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

DÉCIMO SEGUNDO. "La Banda" se obliga a mantener estricta confidencialidad, respecto de toda información de la cual tenga conocimiento, en virtud del presente instrumento o que por simple lógica se considere reservada. No podrá divulgar información confidencial, por sí o por interpósita persona, directa o indirectamente, a cualquier persona, empresa, institución o corporación pública o privada, sin la autorización expresa y por escrito de la productora.

Esta obligación es aplicable a "La Banda", los músicos y a toda persona que tenga relación con ellos, comenzará a regir a contar de esta fecha y hasta dos años contados desde que termine el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ

RUT Nº

p.p. PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA

RUT Nº 76.153.783-0



RAÚL ROBERTO CHACÓN DÍAZ

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**



DANIEL FRANCISCO BETANCOUR MUNITA

En representación de **HISTORICOS DLOYMTCH SpA**

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S) QUE PRECEDEN
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)
7
STGO. 24 JUL 2025
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
JUAN CRISTIAN BERROS CASTRO
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE CHILE

3330042-1753378786560
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA

RUT 76.153.783-0

Nombre de fantasía	PRODUCCIONES MELITON VERA LIMITADA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 25-01-2026
Domicilio legal	BADAJOZ 100 523, LAS CONDES, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	MELITÓN ORLANDO VERA RUIZ

Usuarios de la empresa

HISTÓRICOS

DE LA ONDA SOUND Y LA MOVIDA TROPICAL CHILENA

RIDER 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 7105/

LA LIGUA, 22 AGO 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Fiesta De La Tradición Chilena La Ligua 2025"
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°293/2025, de fecha 22 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Fiesta De La Tradición Chilena La Ligua 2025". El objetivo de este programa es celebrar con la comunidad, las organizaciones sociales y todas las localidades que forman parte la comuna de La Ligua, un año más de la Independencia de Chile, instancia en que se fortalecen los valores, la identidad nacional y se refuerzan nuestras tradiciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7105

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Fiesta De La Tradición Chilena La Ligua 2025", por un monto de $74.700.000 (setenta y cuatro millones setecientos mil pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

Anótese, Comuniquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Concejales
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco

PPS/JAP

25 AGO 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL
FIESTA DE LA TRADICIÓN CHILENA LA LIGUA 2025

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El programa tiene como objetivo celebrar con la comunidad, las organizaciones sociales y todas las localidades que forman parte la comuna de La Ligua, un año más de la Independencia de Chile, instancia en que se fortalecen los valores, la identidad nacional y se refuerzan nuestras tradiciones.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El complemento al programa considera la realización de actividades, tales como desfile cívico-militar de fiestas patrias, la feria de tradiciones de la chilenidad, ornamentación de calles de la comuna, entre otras.
Para las mencionadas actividades se contempla la adquisición de insumos, ornamentación de espacios públicos, apoyo a organizaciones comunitarias según solicitudes, contratación vía honorarios, entre otras.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

Estas actividades se realizarán tanto en las zonas urbanas de nuestra comuna, a contar del 25 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta fecha podrá ser modificada en caso de condiciones climáticas adversas u otros factores que impidan su realización.

COSTO DEL PROGRAMA:

El programa contempla un costo total de **$74.700.000 (setenta y cuatro millones setecientos mil pesos)** los que estarán destinados a financiar los gastos descritos. Los rubros de gastos a considerar son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

Nº	ITEM	MONTO
ITEM 1	Honorarios	$5.000.000
ITEM 2	Artistas	$30.000.000
ITEM 3	Ornamentación de la ciudad y recinto	$1.000.000
ITEM 4	Amplificación e iluminación	$7.000.000
ITEM 5	refrigerios	$800.000
ITEM 6	Insumos plásticos	$300.000
ITEM 7	Toldos, carpas y otros	$16.200.000
ITEM 8	Arriendo de Juegos inflables y otros	$1.000.000
ITEM 9	Implementos e insumos (trompos, cuerda, volantines, escarapelas, cinta tela, otros)	$400.000
ITEM 10	Seguros	$1.100.000
ITEM 11	Empresa de guardias externos	$7.600.000
ITEM 12	Movilización (Arriendo)	$1.000.000
ITEM 13	Publicidad	$500.000
ITEM 14	Pulseras, elementos de seguridad, entradas	$2.400.000
ITEM 15	Imprevistos	$400.000
	TOTAL	**$74.700.000**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenido en el reglamento de adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de DIDECO en conjunto con Dirección de Seguridad. Dpto. De Comunicaciones y Dpto. Operaciones y Depto. Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

VºBº ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°293/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049 y N° 7066, de fechas 31 de marzo, 05 de junio y 21 de agosto del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal, denominado Fiesta de La Tradición Chilena La Ligua 2025, a realizarse en el periodo comprendido entre el 25 de agosto al 30 de septiembre del año en curso, por la suma total de $74.700.000.- (Setenta y cuatro millones setecientos mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRE. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

***MITSY PEREZ GUTIERREZ**
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 22 de agosto del 2025.-